APORTA NOTIFICACION PROCESO BAJO RADICADO: 2022-00148

G Y R ABOGADOS <gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com>

Vie 7/06/2024 11:38 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (605 KB)
APORTA NOTIFICACION.pdf; 1206199-NOTIFIACION_DE_AUTO_ADMISORIO_DEMANDA_DE_DELLANIRA_RALLO_MONTANO.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com. Por qué esto es importante

GONZÁLEZ & RENZA Abogados

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

E.S.D

REFERENCIA: APORTA NOTIFICACIÓN.

DEMANDANTE: DELLANIRA RALLO MONTAÑO.

DEMANDADO: NUEVA EPS.

RADICADO: 2022-00148.

GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.045.107, portadora de la tarjeta Profesional No. 189150 del CSJ, actuando en calidad de apoderada judicial del extremo activo del proceso de la referencia, de manera respetuosa aporto al presente proceso notificación de la vinculada SANACIÓN Y VIDA IPS.

ANEXOS

1. Testigo de notificación de la vinculada SANACIÓN Y VIDA IPS realizado por e-entrega.

Del señor Juez;

GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO

C.C 67.045.107

T.P. 18950 Del CSJ.

gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com

Carrera 5 # 10-63 Edificio Colseguros oficina 428
Números de contacto 3216705481 – 3108321798
Correo electrónico gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com – gonzalezrenzaasesorias@gmail.com

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **GONZALEZ RENZA ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901119918** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1206199
Emisor:	gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com
Destinatario:	sanacionyvidaips@gmail.com - SANACION Y VIDA IPS
Asunto:	NOTIFIACIÓN DE AUTO ADMISORIO DEMANDA DE DELLANIRA RALLO MONTAÑO
Fecha envío:	2024-06-07 10:39
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 10:45:10**	**Tiempo de firmado:** Jun 7 15:45:10 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 10:45:11**	Jun 7 10:45:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[26385]: AE8F712486F2: to=<sanacionyvidaips@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[172.253 . 63.26]:25, delay=1.2, delays=0.09/0/0.16/0.97, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1717775111 af79cd13be357-79532888521si392914985a.17 9 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 10:51:13**	**Dirección IP:** 66.102.8.128 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFIACIÓN DE AUTO ADMISORIO DEMANDA DE DELLANIRA RALLO MONTAÑO

Cuerpo del mensaje:

Santiago de Cali, 26 de abril de 2024

Señores:

SANACION Y VIDA IPS.

Referencia: Notificación auto admisorio de demanda.

Demandante: DELLANIRA RALLO MONTAÑO.

Demandado: NUEVA EPS.

Proceso: RESPONSABILIDAD MEDICA.

Radicación: 76520310300120220014800

GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 67.045.107, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.150 del CSJ, Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante el auto admisorio N° 395 de la demanda notificado el día 30 de junio del 2023. Me permito notificar el Auto Interlocutorio N° 395 notificado el día 30 de junio del 2023; emanado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Palmira, en donde se admite el proceso de la referencia; incoado por la señora DELLANIRA RALLO MONTAÑO contra NUEVA EPS.

Se le indica a la vinculada SANACIÓN Y VIDA IPS que cuenta con un término de veinte (20) días hábiles para contestar la presente demanda, la cual debe ir dirigida al correo electrónico del despacho el cual es: j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente demanda queda notificada de conformidad con la Ley 2213 de 2022, se adjuntan copia digital de la demanda, anexos, subsanación y auto que admite la demanda. Documentación que se encuentra en el siguiente link de drive: https://drive.google.com/drive/folders /1cww_RC8GjcSt4v625CitbheW8g43Uf7r?usp=sharing

Cordialmente,

GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO

CC: 67.045.107.

T.P: 189.150 del CSJ.

Adjuntos

--

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.
E.S.D

REFERENCIA: APORTA NOTIFICACIÓN.
DEMANDANTE: DELLANIRA RALLO MONTAÑO.
DEMANDADO: NUEVA EPS.
RADICADO: 2022-00148.

GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.045.107, portadora de la tarjeta Profesional No. 189150 del CSJ, actuando en calidad de apoderada judicial del extremo activo del proceso de la referencia, de manera respetuosa aporto al presente proceso notificación de la vinculada SANACIÓN Y VIDA IPS.

ANEXOS

1. Testigo de notificación de la vinculada SANACIÓN Y VIDA IPS realizado por e-entrega.

Del señor Juez;

GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO
C.C 67.045.107
T.P. 18950 Del CSJ.
gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com